Año de 1958 Lunes 13 de Enero Núm. 6

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)	125,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	40,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)	70,00	íd.
Otras entidades y particulares (año)	140,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

95

Ministerio de la Gobernación

CIRCULAR *del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales por la que se dictan instrucciones sobre sustitución del Secretario de los Ayntamientos de escaso núcleo de población en los casos de licencias reglamentarias.*

Excmos. Sres.: Son varias las Corporaciones que se dirigen a este Servicio solicitando se les informe sobre la posibilidad de que sus Secretarios puedan disfrutar de las vacaciones reglamentarias, siendo así que por no tener más funcionarios que el citado, éste se encuentra en la imposibilidad absoluta de tener el descanso anual que le concede como derecho la Ley.

Ante todo, conviene hacer presente a las Corporaciones rurales que es necesario que provean los medios precisos para designar por lo menos un Auxiliar de la Secretaría, cortando otros gastos que muchas veces realizan con el carácter de voluntarios sin tener atendidos estos de personal que deben ser preferentes para la buena marcha de los servicios, porque no es sólo el caso de las vacaciones anuales del Secretario lo que puede paralizar la vida administrativa de los Municipios rurales; es el caso de una enfermedad o de algún asunto urgente e inaplazable lo que puede obligar al Secretario a ausentarse de su destino o lugar de residencia oficial. Es preciso, pues, que, ya sea creando la plaza de plantilla en forma reglamentaria, ya contratando los servicios para una parte de la jornada (en muchos lugares con una hora o dos habría suficiente) y logrando, por lo tanto una economía sobre el sistema de plazas de plantilla, se provea a esta necesidad tan marcada de poner a las órdenes del Secretario a un auxiliar que pueda atender las más perentorias necesidades de la vida administrativa del Municipio en el caso de las obligadas y lícitas ausencias de aquel funcionario.

Ahora bien, habrá algunas funciones que son típicas e inalienables del Secretario, como son la dación de fe, el asesoramiento de la Corporación y Secretaría de Juzgado de Paz, que ni deben ni podrían ser atendidas debidamente por un auxiliar, y para estos casos, sin necesidad de salirse de lo legislado, es la Ley la que previsora, atiende debidamente a la satisfacción de tales necesidades por medio de las acumulaciones previstas en el párrafo cuarto del artículo 205 del Reglamento de Funcionarios locales, desarrollado en la Circular de la Dirección General de Administración Local de 17 de enero de 1953, y que los Gobernadores civiles podrán hacer obligatoria.

Resta, por último, a esta Jefatura Superior aclarar que no por esta solución que se da al problema de la sustitución temporal del Secretario se han de rebajar los emolumentos de dicho funcionario, ya que deberá tenerse consignada en el presupuesto municipal la cantidad necesaria, ya para pagar al funcionario contratado, ya para abonar al Secretario designado por acumulación el 40 por 100 del sueldo de la plaza que éste desempeñe en sustitución del propietario.

La presente Circular deberá ser publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, enviando al Servicio Central de Inspección y Asesoramiento un ejemplar del número en que aparezca.

Lo que digo a VV. EE. para conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1957.—El Director general, de Administración Local, Jefe Superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento, *José Luis Moris*.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de todas las provincias.

(Del B. O. del E. núm. 8, de 9 de enero 1958.)

117

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de Segovia

NOTA

Por la presente, se hace público que a partir de esta fecha y en los puestos reguladores de huevos establecidos en esta capital y provincia, se ponen a la venta 5.250 docenas de huevos, de un peso por unidad de 47/48 gramos, cuyo precio de venta al público será de 24,60 pesetas docena. Mencionadas docenas son huevos frescos, sin que los mismos hayan estado almacenados en cámaras frigoríficas.

De cuantas anormalidades en la venta de los mismos se tenga conocimiento por el público, deberán ser comunicadas a esta Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, Plaza de San Sebastián, número 3, teléfonos 1392 y 1863.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Segovia a 13 de enero de 1958.

El Gobernador Civil
Jefe de los Servicios Provinciales

105

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

Ilmo. Sr. D. Angel Sanz Aránguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Segovia.

Hago saber.—Que prescribiendo la Ordenanza Fiscal sobre inspección de transformadores, motores, calderas, ascensores y montacargas, etc., la obligatoriedad en que se encuentran los vecinos o entidades que tenga instalaciones de esta clase, de dar cuenta en el Dpto. Técnico Industrial de este Ayuntamiento, dentro del primer mes de cada año, no sólo de los elementos referidos que tengan instalados con expresión de su potencia, sino tambien, de la presentación de un plano o croquis, con la situación de los elementos objeto de la inspección; es por lo que se recuerda a todos los interesados el cumplimiento de dicha declaración. Porque transcurrido el 31 del corriente mes se procederá a girar las visitas de inspección correspondientes por el Servicio Técnico del Ayuntamiento, a fin de corregir omisiones u ocultaciones en perjuicio de la seguridad del vecindario.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Segovia, enero 1958.—El Alcalde, *Angel Sanz Aránguez.*

88

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

Concurso Oposición para la provisión de dos plazas de Guardia Municipal, tres de Sereno y una de Vigilante de Arbitrios

En cumplimiento de lo ordenado en la Base 6.ª de la oportuna Convocatoria y una vez terminado el plazo de presentación de instancias, se hace público que han sido admitidos los siguientes aspirantes:

Para las plazas de Guardias Municipales:

1 Armendáriz Armendáriz, don Juan José.
2 Cabrero Martín, don Feliciano.
3 Cabrero Martín, don Julián.
4 Frutos de Pablos, don Frutos de
5 Lucas Blanco, don Juan Bautista.
6 Llorente de Luis, don Luis.
7 Manso Hernangómez, don Faustino.
8 Marazuela Marazuela, don Zoilo.
9 Martín Bautista, don Vicente.
10 Martín Bayón, don Nicolás.
11 Martín de Pedro, don Antonio.
12 Matesanz García, don Ignacio.
13 Paz Herranz, don Higinio de la.
14 Pascual Izquierdo, don Gregorio.
15 Pascual Sanz, don Eladio.
16 Plaza Alonso, don Arturo.
17 Posadas Medina, don Antonio.
18 Pozo Bravo, don Angel del.
19 Rojo Merenciano, don Miguel.
20 Román Allas, don Victoriano.
21 San Isidro Encinas, don Jesús.
22 San Juan de Diego, don Gregorio.
23 San Juan Estirado, don Pedro.
24 Sanz Gómez, don Dionisio.
25 Sanz Martín, don Vicente.
26 Sanz Moreno, don Dalmacio.
27 Verdugo Gómez, don Pedro.

Para las plazas de Sereno:

1 Alvarez Mateos, don Miguel.
2 Aparicio Toledo, don Vicente.
3 Arévalo Castellanos, don Antonio.
4 Criado Revilla, don Alejandro.
5 Domínguez Hernangómez, don Plácido.
6 Duque Frías, don Miguel.
7 González San Frutos, don Alejandro.
8 Lucas Blanco, don Juan Bautista de.
9 Llorente de Luis, don Luis.
10 Marazuela Marazuela, don Zoilo.
11 Martín García, don Benito.
12 Martín Muñoz, don Donato.
13 Martín Velasco, don Jacinto.
14 Nevado Gilarranz, don Antonio.
15 Pascual Sanz, don Eladio.
16 Pérez Martín, don Eusebio.
17 Plaza Pastor, don Mariano.
18 Posadas Medina, don Antonio.
19 Riquelme García, don Francisco.
20 San Higinio Castro, don Pascual.
21 San Juan Estirado, don Pedro.
22 Soler Prieto, don José Antonio.
23 Zúñiga Gómez, don Román.

Para Vigilante de Arbitrios

1 Andrés Dimas, don Angel de.
2 Benito Barrio, don Eustaquio.
3 Caño González, don Maximiliano del.
4 Cruz Alonso, don José Antonio de la.
5 Cubo Herrero, don Celedonio.
6 Ejarque San Edfrén, don Felipe.
7 Escudero Sastre, don Tomás.
8 Esteban Lagarto, don Máximo.
9 Fernández Vega Martín, don Félix.
10 Herranz Martín, don Jesús.
11 García Peña, don Esteban.
12 García Casado, don Julián.
13 Gómez Barreno, don Alejandro.
14 Gómez García, don Jesús.
15 Gómez Llorente don Mariano.
16 González Manso, don Agustín.
17 González del Olmo, don Francisco.
18 Labrador Gómez, don Aurelio.
19 Lozoya Yagüe, don Eulogio.
20 Martín Polo, don Bruno.
21 Martín Rodríguez, don Ildefonso.
22 Núñez Martín, don Samuel.
23 Palomino Pascual, don Jesús.
24 Pastor Plaza, don Emiliano.
25 Pastor Plaza, don Teodoro.
26 Perela Segovia, don Tomás.
27 Pérez Martín, don Eusebio.
28 Pinela Liras, don Nicéforo.
29 Miguel Velasco, don Juan.
30 Rincón de la Puente, don Julián.
31 Román Allas, don Angel.

32 San Miguel, don Norberto.
33 Sanz Moreno, don Dalmacio.
34 San Rodríguez, don Lucio.
35 Velasco Méndez, don Rogelio.
36 Verdugo Gómez, don Pedro.

Las precedentes listas admitidas son a condición de que en su momento acrediten cumplidamente los interesados que reúnen todas y cada una de las condiciones previstas en la convocatoria.

Asimismo, se hace público que ha sido excluído para Guardia Municipal don Julio Cilleros de Pedro, por rebasar la edad máxima. Contra esta exclusión puede recurrirse en reposición ante el Iltmo. Sr. Alcalde, en un plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Segovia, 9 de enero de 1958.—El Alcalde, *Angel Sanz Aránguez*.—El Secretario, *Ramón Huerta*.

106

Servicio Nacional de Pesca Fluvial

Delegación de Segovia

El Ilmo. Sr. Jefe Nacional del Servicio de Pesca fluvial y Caza, a tenor con lo prevenido en el artículo 11 de la Ley de Pesca Fluvial, acuerda prohibir con fecha 11 de diciembre la permanencia de aves acuáticas domésticas en los siguientes cursos de agua de esta provincia:

Arroyo de las Acevedas, desde su nacimiento a la carretera de Segovia a Villacastín (puente).

Arroyo Milanillos o de Santa Lucía, desde su nacimiento hasta el puente de la carretera de Madrona a La Losa.

Esta resolución entrará en vigor a partir del día 15 de febrero de 1958.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 8 de enero de 1958.—El Ingeniero Jefe Delegado, *Jesús M.ª de Yraola*.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

59

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Cuéllar

EDICTO

Don Daniel Sanz Pérez, Juez de Primera Instancia de la Villa de Cuéllar y su Partido.

Por el presente hago saber, que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se han seguido autos de tercería de dominio de mejor derecho por los trámites del juicio declarativo de menor cuantía (60.000 pesetas), a instancias del Procurador don Ramón Manzanares Vázquez, en nombre y representación del Ayuntamiento de Zarzuela del Pinar, contra «La Serrana, S.L.», representada por el Procurador don Fernando Martínez Quemada, y don Constantino Calvo Pérez, éste último en rebeldía, en los cuales se ha dictado sentencia con esta fecha, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así: «SENTENCIA.- En la Villa de Cuéllar a trece de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete. El Sr. Don Daniel Sanz Pérez, Juez de Primera Instancia de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, sobre tercería de mejor derecho, promovidos por el Procurador don Ramón Manzanares Vázquez, en representación del Ayuntamiento de Zarzuela del Pinar, defendido por el Letrado don Manuel Sansigre García, contra la Empresa «La Serrana, S.L.», domiciliada en Segovia, y don Constantino Calvo Pérez, mayor de edad, casado, cuyas restantes circunstancias no constan, representada la primera por el Procurador don Fernando Martínez Quemada y defendida por el Letrado don Carlos Marcos Sánchez; cuyos autos se han tramitado en rebeldía del otro demandado, y .... FALLO: Que desestimando las excepciones dilatorias de falta de personalidad, y defecto legal en el modo de proponer la demanda, alegadas por la Sociedad demandada, estimando la demanda promovida por el Procurador don Ramón Manzanares Vázquez, en representación legal del Ayuntamiento de Zarzuela del Pinar, contra «La Serrana, S.L.» y don Constantino Calvo Pérez, debo declarar y declaro la preferencia del Ayuntamiento de Zarzuela del Pinar, sobre el de «La Serrana, S.L.» a cobrar el crédito de que es titular, que consta en la sentencia firme del día diecinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, y que asciende a la cantidad de treinta y dos mil trescientas ochenta y dos pesetas y noventa y séis céntimos, más los intereses legales de esta suma desde el siete de julio del mismo año y las costas hasta la cuantía de doce mil pesetas, con el producto de los bienes embargados al deudor don Constantino Calvo Pérez, condenando a los demandados a estar y pasar por esta resolución; sin hacer expresa declaración de las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado don Constantino Calvo Pérez se le notificará en la forma prevenida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo. Firmada, Daniel Sanz Pérez.»

Y para que se lleve a efecto la notificación en la forma ordenada al demandado en rebeldía, don Constantino Calvo Pérez, expido el presente en Cuéllar a trece de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.—Ante mí: *Gonzalo Served*.—V.º B.º: El Juez de 1.ª Instancia, *Daniel Sanz*.

SUBASTAS

92

Comunidad de Villa y Tierra de Fuentidueña

Subasta de resinas

A las once horas del día siguiente hábil al en que se cumplan veinte, también, hábiles, de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en esta Casa-Comunidad la primera subasta del aprovechamiento de resinas de estos propios, denominado «El Rebollo», número 26 del Catálogo, durante la campaña de 1957, con arreglo a los siguientes datos:

Número de pinos a resinar .... { A vida .... 57.726 / A muerte.. —

Tasación: 1.089.289,62 pesetas.

Precio índice: 2.178.579,24 pesetas.

Pliego de condiciones facultativas: el publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 10 de noviembre de 1943.

Los industriales licitadores están obligados a incluir en el sobre que contenga su proposición el Certificado de Industrial Resinero o testimonio notarial del mismo correspondiente a la 2.ª Comarca Resinera.

La admisión de pliegos, en la Secretaría de está Comunidad, será hasta las trece horas del día hábil anterior a la celebración de la correspondiente subasta.

Caso de quedar desierta, se celebrará la segunda subasta, en las mismas condiciones, a los diez días siguientes del en que tuvo lugar ésta, sin limitación de comarcas.

El modelo de la proposición será el corriente para esta clase de enajenaciones.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto al público por término de diez días, a los efectos de oir reclamaciones.

Fuentidueña, 8 de enero de 1958.—El Presidente, *Lamberto Lázaro*.

102

OREJANA

Subasta de maderas

A los veinte días hábiles, contados desde el siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y hora de las doce de la mañana, se celebrará en este Ayuntamiento la subasta del aprovechamiento de 45 maderas de chopo, sitas en la finca titulada «El Cueto», que cubican 22 m. c.

Tipo de tasación: 17.600,00 pesetas.

Las proposiciones, debidamente reintegradas con póliza de seis pesetas, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta las trece horas del día anterior a la subasta.

A los certificados de las clases A, B o C, que se exigirán para asistir a esta subasta, se acompañará la Hoja de Compras, resguardo de haber consignado en la Depositaría Municipal el 3 por 100 del tipo de tasación, y declaracion jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad que determinan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación, y los que representen a otras personas, poder notarial debidamente bastanteado.

La subasta se celebrará con arreglo a las normas del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 4 de agosto de 1952 y Orden del Ministerio de Agricultura de 13 de agosto de 1949, y Reglamento de Contratación vigente.

El adjudicatario se obligará al cumplimiento de las condiciones económicas y facultativas que se citan en el BOLETIN OFICIAL de 12 de septiembre de 1955, así como al pliego de condiciones formulado por este Ayuntamiento, que se encuentra de manifiesto en el mismo hasta la fecha de la subasta.

El adjudicatario abonará los gastos satisfechos para obtener la licencia de corta, anuncios, reintegros y cuantos se deriven de esta subasta.

Caso de resultar desierta la subasta, se celebrará la segunda subasta a las doce horas del quinto día que se haya celebrado la primera.

El modelo de proposición será el corriente para esta clase de enajenaciones.

Orejana, 7 de enero de 1958.—El Alcalde, *Ricardo Herranz*.

104

Ayuntamiento de Armuña

Habiendo sufrido error en el anuncio de subasta de resinas, inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número uno, de fecha 1.º de enero de 1958, donde dice «durante la campaña de 1957», debe decir durante la campaña de *1958*.

Armuña a 7 de enero de 1958.—El Alcalde, *Criaco Manso*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

98

EL NEGREDO

Liquidación del Presupuesto de 1957

Durante quince días hábiles estará expuesta al público en Secretaría de Ayuntamiento la documentación que compone la apuntada liquidación, a fin de que sea examinada y caso de no encontrarla conforme presentar las reclamaciones que consideren justas.

El Negredo a 8 de enero de 1958.—El Alcalde, Marcelino Santamaría.

100

PINARNEGRILLO

Aprobado por este Ayuntamiento de pliego de condiciones económico-administrativas que ha de servir de base para la subasta de resinas del Monte de estos propios número 42 del Catálogo y año 1957-58, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días hábiles, a los efectos de oir reclamaciones, conforme dispone el artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Pinarnegrillo a 2 de enero de 1958. El Alcalde, *Peregrín Santos*.

101

MUÑOPEDRO

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se hallan expuestos al público, por término de quince días, los padrones del arbitrio municipal sobre la Riqueza Rústica y Urbana para el próximo año de 1958, con el fin de admitir reclamaciones.

Muñopedro a 31 de diciembre de 1957.—El Alcalde, Victoriano Gómez.

108

Ayuntamiento de Navas de San Antonio

EDICTO

Se halla depositada en esta Alcaldía una res caballar con rastra, cuyas señas son las siguientes:

Yegua, pelo rojo oscuro, cuatro a cinco años, herrada de las cuatro extremidades, crin y cola larga; tiene rastra de pelo rojo claro, estrella en la frente.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo el que acredite ser su dueño pasar a recogerla y abonar los gastos.

Transcurridos quince días desde que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sin que haya aparecido el dueño, se procederá a la subasta de dicho semoviente, según dispone el vigente Reglamento de reses mostrencas.

Navas de San Antonio a 8 de enero de 1958.--El Alcalde, *Antonio Rincón*.

CASI ESQUINA AL AZOGUEJO.....
y para su comodidad
Librería HERRANZ Imprenta
ha puesto a su servicio otro nuevo establecimiento
donde podrá adquirir en las mejores condiciones
toda clase de impresos
y material de oficina.
Menaje para Escuelas.
REGALOS de todas clases e infinidad de artículos.

Los señores Secretarios que no tengan cuenta con esta Casa, pueden abrirla en San Francisco, 6 (casi esquina Azoguejo), o en Plaza de Franco, 5.

IMPRENTA PROVINCIAL